

PROCESO EJECUTIVO
NO. 2019-00120-00

CONSTANCIA: En el sentido que dentro de las presentes diligencias obra solicitud de terminación por pago total y revisado el cuaderno de medidas cautelares se evidenció que no existe embargos de remantes ni del crédito para otros procesos. Bucaramanga, 16 de septiembre de 2020.

Laura Patiño

LAURA JULIANA PATIÑO
ESCRIBIENTE

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Revisados el informe secretarial que antecede, como la solicitud de terminación de las diligencias por pago total elevada por el demandante; el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, obrando de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA, adelantado por UNIDAD RESIDENCIAL LAS PACHAS, en contra de CONTRUCCIONES MODULARES O & P S.A.S y PREVEA SOLUCIONES Y VALORES INMOBILIARIOS S.A.S – PRESVAL S.A.S, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas y practicadas por no existir embargo de remanente al momento de resolver la solicitud. En caso de ser notificado un embargo de remanente dentro la ejecutoria del presente proveído o que haya sido aportado con anterioridad, se DEJARAN los bienes a disposición del despacho pertinente. LIBRAR los oficios que sean necesarios para tal fin a través de la secretaria, PREVIA verificación del pago de los derechos de registro que tal acto comporte; los que deberán ser sufragados por el demandado interesado.

TERCERO: Archívese el expediente.

CUARTO: No se acepta la renuncia a términos por cuanto son comunes, en consecuencia, la petición debió ser suscrita por las dos partes procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. _____ QUE SE
FIJO EL DIA: 17 de septiembre de 2020

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b57813f793e5d6cc7d34b3bae160ae6d678881b650c7c625c86eca5ff39592db

Documento generado en 16/09/2020 03:45:13 p.m.